

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, bajo los siguientes puntos:

“Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee la presente controversia constitucional respecto de los artículos 6, párrafo último, y 15 Quater de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado y adicionado, respectivamente, mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando quinto de la presente resolución.*

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando sexto de esta ejecutoria.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Al respecto, el fallo determinó el sobreseimiento de los artículos 6, párrafo último y 15 Quater, así como la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Además, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, así como publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 77,

¹ Fojas del 941 al 945 del expediente en que se actúa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2017

agosto de dos mil veinte, tomo II, página mil cuatrocientas dieciocho y siguientes.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44² y 50³ en relación con los diversos 59⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/LMT¹²

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 19391

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:23:06Z / 16/10/2020T08:23:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 52 b7 00 85 a6 db 00 7f 6a ff 82 0b df 70 55 9e ce eb aa 5a 46 68 4d bd 5d 5e bb 8d 9f a5 c7 c3 59 15 92 92 b4 3c 11 3d 63 e5 e4 5a 42 24 8a 75 51 d5 f9 e7 f2 90 ff ca bc 13 bb 68 3e f6 84 bc 95 2a d6 dc 97 cc a6 46 ce 79 eb 66 55 75 e3 39 d3 26 e9 de 81 cd b7 9f 64 6a 86 cf 60 ce c0 30 52 a2 d7 63 34 ce 4f e6 67 cf ef d3 ef 61 d9 62 8b 85 1a 5a 98 fb 5f 94 29 3c bb a3 eb df 47 b8 24 3f aa 2b 13 f7 8c f3 17 53 08 b3 29 67 7b 3b 89 7c c8 30 d7 1b a7 b4 a5 ca 94 b1 1c 60 ae 90 d5 4b 72 f1 66 16 c9 2d 2f e0 a3 6d f7 d4 8a 33 e0 e5 5c 0e 8d e6 d7 03 19 e7 e3 fd 1c ac b9 7b 97 ae 77 40 17 61 6c b0 0d fa fa f4 f3 50 84 e7 7e 0b 82 ed 84 ea 28 80 0e cb 13 9b a6 f2 ff 78 e4 e8 13 33 89 94 e7 c3 23 5a ba ef 9f fb 43 1c ee 4e fe 7a a0 ff b9 7e 7e 4d 61 76 d0 40 8c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:23:07Z / 16/10/2020T08:23:07-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:23:06Z / 16/10/2020T08:23:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3386870			
	Datos estampillados	5A0C17F6DFCB8C55879B0B9A38102B4CB0E7D006			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:34:13Z / 14/10/2020T14:34:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 94 02 fe 24 04 c9 54 ba 26 81 90 4a 1e 00 a7 aa 6d fd de e1 1d c6 15 26 24 ad d9 e4 93 97 d8 34 cf 3a 7b 9f 2b 78 0f a5 e1 25 74 77 a2 ff 9f ce e0 3c b3 b6 bb 86 eb 3f d2 cf fe cb d3 a7 8c b8 dc 2c 84 60 d5 ac 66 c5 16 cf 43 d1 04 32 10 0e 8e d8 03 be 61 d5 21 28 1a fd fd cd 64 86 92 1e dd 62 06 fd 8c de 2d 92 90 cb 7f 5e 41 03 12 12 44 aa 0e fd 02 c1 83 e7 67 dd 00 9b 2b 30 d5 fe 75 1d c0 a7 95 34 3c 61 ba ed 21 70 c4 9b 68 7a 4f 01 72 7c 7e 03 3e 44 b2 43 b8 ea be be 32 60 7b 7b fc 29 aa af 9e d5 3f c9 8b d4 7f 79 86 3e 96 ca c8 d5 37 f2 d7 44 80 70 51 97 8a c4 5f 11 0a 5e 1e 92 39 7c 10 fc c5 32 a6 65 63 be 34 79 ff 19 b7 80 f5 24 be ad aa 7a fe b3 22 d6 b5 a3 46 2e 1a 2c 1c 80 5c 2f 2d d2 05 bd 44 a0 e6 19 32 4e 50 a2 4b be a0 bb 64 aa cb d6 99 28 39			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:34:17Z / 14/10/2020T14:34:17-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:34:13Z / 14/10/2020T14:34:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3381557			
	Datos estampillados	A3DD04CA426E46B5EE7F8DD1763D0F7909EC05BA			